



APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 101

ARICA, 02 ABR 2012

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 08 de noviembre de 2010, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **SUBSECRETARIA DE MINERIA**, aprobado por Resolución Afecta N° 195 de fecha 12 de noviembre de 2010.
2. La Modificación de convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Subsecretaria de Mineral, de fecha 21 de noviembre de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia fecha 21 de noviembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **SUBSECRETARIA DE MINERIA**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

En Arica, 21 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.701.000-3, representado, según se acreditará, por don **PABLO WAGNER SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad N° 10.853.258-0, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N° 120, Piso 9, en adelante la "**Subsecretaría**", han acordado la siguiente Modificación:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

a) Que con fecha 08 de Noviembre de 2010, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Afecta N° 195, de fecha 12 de Noviembre de 2010, tomada de razón con alcance el 25 de Noviembre de 2010, por el cual se le encomienda a la Subsecretaría, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO MINERÍA ARTESANAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP.

b) Por Oficio ORD. N° 678 de fecha 14 de Octubre de 2011, la Subsecretaría, solicitó al Gobierno Regional, prórroga de vigencia del Convenio, con la finalidad de ejecutar correcta y oportuna los procesos de adquisiciones de los beneficiarios del programa.

c) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, acuerdan modificar el Convenio modificado, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula novena: VIGENCIA del Convenio, por lo siguiente:

a).- Reemplázase la cláusula **NOVENA: VIGENCIA** del Convenio, por lo siguiente:

### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, esto es, hasta completar el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota. Su vigencia es hasta el **31 de Marzo de 2012**.

**Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de qué trata el presente programa, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.**

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

## **TERCERO:**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del Convenio original de fecha 08 de Noviembre de 2010.

## **CUARTO:**

Para los efectos del plazo las partes dejan constancia que el Convenio objeto de la presente modificación, continuará ejecutándose, después del 25 de Noviembre de 2011.

## **QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **(5) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **uno** para la Subsecretaría.

## SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **PABLO WAGNER SAN MARTÍN** para representar a la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA consta en el Decreto Supremo (A) N° 41, de fecha 11 de marzo de 2010.

3.- Los recursos para el total cumplimiento del presente convenio es por \$ 228.157.000 y lo transferido por el Gobierno Regional de 2010 fue de \$ 228.157.000. La Resolución que otorgó asignación presupuestaria para ese año es la N° 60, de fecha 18 de junio de 2010, debidamente tramitada. El Ord N° 211 de fecha 26 de febrero de 2010, que el Gobierno Regional solicita recursos a la SUBDERE y del cual se origina la Resolución N° 60.

La presente modificación se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PABLO WAGNER SAN MARTIN, SUBSECRETARIO DE MINERIA (Posee una firma ilegible).

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

~~AS/rdo~~  
DISTRIBUCION:  
1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.  
2. DACOG  
3. D.A.F.  
4. Depto. Jurídico.  
5. Oficina de Partes